

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4668 *Bases de selección y convocatoria para la cobertura de plazas vacantes, de naturaleza estructural, de la plantilla laboral de Conductor-Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos, turno libre, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.*

Primera. Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de 30 plazas de Conductores-Perceptores, Sub-grupo C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de acuerdo con su disposición adicional sexta, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el art. 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el sistema de concurso de méritos, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez. Estas 30 plazas de Conductor-Perceptor han sido desempeñadas de forma temporal con anterioridad a esta fecha, y están ocupadas en régimen laboral temporal, con las funciones y tareas del puesto a desempeñar.

El sistema de selección será el de Concurso de Méritos, turno libre, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y/o en el Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o Tablón de Anuncios de Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento, en la siguiente dirección: <https://santander.es>, pinchando a continuación en el apartado "Oposiciones", así como en la Web del Servicio Municipal de Transportes Urbanos: www.tusantander.es

En ningún caso, la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o Tablón de Anuncios Municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Se encuentran obligados a concurrir a este concurso las personas que estén ocupando las plazas de Conductor-Perceptor a fecha de esta convocatoria y con anterioridad a 1 de enero de 2016. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

El número de plazas a cubrir es de treinta, de las que dos estarán reservadas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes a estas dos plazas deberán poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes a los que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de personas con discapacidad figurarán en la lista definitiva en el orden que resulte de la puntuación que obtuvieran. Las plazas no cubiertas en este turno se acumularán al resto.

Las plazas, objeto de este Concurso de Méritos, se desglosan a continuación:

Nº	CÓDIGO RPT 2022		Nº	CÓDIGO RPT 2022		Nº	CÓDIGO RPT 2022
1	14 209		11	14 219		21	14 229
2	14 210		12	14 220		22	14 230
3	14 211		13	14 221		23	14 231
4	14 212		14	14 222		24	14 232
5	14 213		15	14 223		25	14 233
6	14 214		16	14 224		26	14 234
7	14 215		17	14 225		27	14 235
8	14 216		18	14 226		28	14 236
9	14 217		19	14 227		29	14 237
10	14 218		20	14 228		30	14 238

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior y Convenio Colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

C) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 115

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Hallarse en posesión del título de Graduado en enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP de 1º grado o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia.

F) Hallarse en posesión del permiso de conducir en vigor de clase D+E el día que termine el plazo de admisión de instancias.

G) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional para Conductores (CAP) en vigor, al menos, en los 3 meses siguientes a la fecha de presentación de las instancias.

Todos los requisitos anteriores, deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la fecha de nombramiento.

Tercera. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Presentación de las solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, sita en Avda. Severo Ochoa nº 9 y que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web (www.tusantander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes podrán presentarse tanto en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, como a través de su Sede Electrónica, en la dirección www.santander.es (Empleo Público), o en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, sita en Avda. Severo Ochoa nº 9, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los Organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias: «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse a través del enlace en la página web del Ayuntamiento (www.santander.es),

<https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad cola-

CVE-2022-4668

boradora a través de certificación mecánica o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante, papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Los aspirantes que opten por el turno de discapacidad deberán presentar Certificado, expedido por el Imserso u Organismo equivalente, de padecer una discapacidad igual o superior al 33%.
- d) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.
- e) Aquellos documentos, originales junto con fotocopias o fotocopias compulsadas, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso de méritos, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio Municipal, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en el concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el Concejal de Personal y Protección Ciudadana la oportuna resolución declarativa de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y/o Tablón de Anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de 10 días naturales en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de aspirantes admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hu-

quiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta al Órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como Órgano Colegiado, el Órgano de Selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento, www.santander.es, y en la página web de TUS www.tusantander.es. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición, los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación, los de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas, quienes colaborarán exclusivamente como asesores en el ejercicio de sus especialidades técnicas, así como procurar asistencia para la vigilancia y control de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias. El Tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse, incluso de interpretación en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal y sus asesores, si los hubiera, observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la valoración de méritos.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos, a través de la documentación presentada, mediante acuerdo con los criterios y méritos enumerados en el Anexo I.

En el caso de que, finalizado el proceso de valoración de todos los aspirantes, existiera un empate en la puntuación final del Concurso de Méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 115

1º mayor puntuación de servicios prestados en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander como personal laboral temporal con la categoría de Conductor-Perceptor.

2º mayor puntuación de servicios prestados en otras Administraciones Públicas locales como personal laboral temporal con la categoría de Conductor-Perceptor.

3º mayor puntuación de servicios prestados con la categoría de Conductor-Perceptor en el sector privado y ámbito urbano.

4º mayor puntuación en el apartado de Formación Complementaria.

Octava. Resolución del proceso selectivo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.8 párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Concluido el proceso de selección por concurso, los aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación serán considerados personal laboral fijo e indefinido

Novena. Nombramiento.

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día de entrega del documento de contrato de trabajo para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante de la lista de aprobados para la formalización de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva.

El nombramiento del aspirante propuesto será provisional hasta que supere el período de prueba establecido que será de dos meses. Antes de que concluya el citado período, por parte del responsable superior del Departamento que corresponda, se elaborará informe de idoneidad en virtud del trabajo desarrollado durante dicho período de prueba; informe que será elevado al responsable de Recursos Humanos. En caso de haber superado con satisfacción este período, se procederá a elevar a definitivo su nombramiento.

El nombramiento del aspirante propuesto se formalizará en contrato laboral de carácter fijo e indefinido.

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 115

Décima. Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente, mediante:

1.- De Reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

Santander, 6 de junio de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 115

ANEXO I.- MÉRITOS DEL CONCURSO OBJETO DE VALORACIÓN

Concurso de méritos (Máximo 100 puntos).

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia

1. Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria (máximo 45 puntos):
 - 1.1. Por cada año completo de servicios prestados en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander como personal laboral temporal con la categoría de Conductor-Perceptor: 3,00 puntos, hasta un máximo de 45 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,25 por mes.
2. Experiencia profesional general (máximo 30 puntos):
 - 2.1. Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas locales como personal laboral temporal con la categoría de Conductor-Perceptor: 2 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,166 por mes.
3. Experiencia profesional fuera de la Administración (máximo 15 puntos):
 - 3.1. Por cada año completo de servicios prestados con la categoría de Conductor-Perceptor en el sector privado y ámbito urbano: 1 punto, hasta un máximo de 15 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,083 por mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. A modo de ejemplo, se irán computando los días trabajados hasta alcanzar el número de días equivalentes a un mes (30 días) para ser valorados. Los días sueltos que no alcancen ese mínimo sumatorio de treinta días no serán valorados.

Documentación acreditativa:

Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará Certificado de servicios prestados, emitido por el Secretario General o Jefe del Servicio competente para ello. En dicho Certificado, constará, al menos, los siguientes datos:

- Administración/Organismo en el que prestó servicios.
- Categoría de la plaza ocupada o denominación del Puesto de Trabajo.
- Grupo de Cotización.
- % de Jornada laboral.
- Fecha de Inicio y Fecha de Fin del Contrato.
- Nº de Años, meses y días de cada uno de los Contratos.

Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los períodos y grupo de cotización), Certificado de Empresa en el que conste que ha prestado sus servicios como Conductor dentro del ámbito urbano con referencia a la línea que se ha realizado y los períodos correspondientes, así como los Contratos Laborales en los que conste explícitamente la denominación de la Categoría de la plaza ocupada o el Puesto de Trabajo y la duración de los mismos, siendo imprescindible los tres documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

Formación

4. Formación Complementaria (máximo 7 puntos):

4.1. Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el cometido de las plazas objeto de este convocatoria y que hayan sido impartidos por Centros Oficiales Públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distancias entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por los Colegios Profesionales, los promovidos por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y, también, aquéllos impartidos por entidades externas contratadas por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

Sólo se valorarán aquellos diplomas o certificados de cursos con diploma de aprovechamiento.

Este apartado se computará conforme al siguiente baremo:

- a.- Cursos entre 50 y 100 horas: 0,50 puntos
- b.- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,75 puntos.
- c.- Cursos superiores a 201 horas: 1 punto.

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos

Acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento:

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración igual o superior a las 50 horas. No se podrán valorar en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará el más beneficioso para el candidato/a.

Superación de la totalidad de un proceso de Concurso/Oposición u Oposición en la Administración Pública en convocatoria de vacante con el carácter de Funcionario / Personal Laboral, fijo o indefinido. (Máximo 3 puntos).

5. Este apartado será puntuable, cuando el aspirante haya superado la totalidad de las pruebas de un proceso de Concurso/Oposición u Oposición de la misma categoría objeto de esta convocatoria, siempre y cuando no haya obtenido plaza en el mismo.

Se computará conforme al siguiente baremo:

- 5.1. Por la superación de la totalidad de las pruebas de un Concurso/Oposición en el puesto/categoría objeto de esta convocatoria (Conductor-Perceptor) dentro de la misma Administración a la que opta, sin haber obtenido plaza en el mismo: 3 Puntos.
- 5.2. Por la superación de la totalidad de las pruebas de un Concurso/Oposición u Oposición en un puesto de la misma categoría objeto de esta convocatoria (Conductor-Perceptor) en otra Administración Pública, sin haber obtenido plaza en el mismo: Máximo 1 punto.

Acreditación de la superación de la totalidad de las pruebas de un Concurso/Oposición u Oposición en la Administración Pública.

Este apartado sólo será puntuable si se acredita oficialmente la superación de la totalidad de las pruebas de un Concurso/Oposición u Oposición sin haber obtenido plaza, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado Oficial expedido por la Administración/Organismo o Fotocopia del Boletín Oficial Provincial o cualquier otro Documento Oficial,

que acredite la superación de la totalidad de las pruebas, sin haber obtenido plaza, de un Concurso/Oposición u Oposición en la Administración Pública.

En el caso de que el documento acreditativo esté en poder de la Administración a la que opta, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dicho mérito no será valorado en la fase de concurso.

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 115

ANEXO II
DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS
PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Nombre y apellidos:

ESPACIO RESERVADO AL TRIBUNAL

1. Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria (Servicio Municipal De Transportes Urbanos De Santander): 3,00 Puntos por Año. Máximo 45 puntos				
Períodos a computar	años	meses	días	
Total (años completos)	Total puntos			
2. Experiencia profesional general en otras Administraciones Públicas Locales: 2,00 Puntos por año. máximo 30 puntos				
Períodos a computar	años	meses	días	
Total (años completos)	Total puntos			
3. Experiencia profesional fuera de la Administración: 1,00 Punto por Año. Máximo 15 Puntos				
PERÍODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS	
Total (años completos)	Total puntos			
4. Formación complementaria en cursos de formación y perfeccionamiento con diplomas de aprovechamiento: máximo 7 puntos				
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº horas	Puntos		
Total puntos				
5. Superación de la totalidad de un concurso/oposición u oposición en la Administración Pública: máximo 3 puntos				
Total Puntos				
PUNTUACIÓN TOTAL: 1 + 2 + 3 + 4 + 5 (Máximo 100 puntos)				

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa de dichos méritos que desean se tengan en cuenta, ya que no se tomarán en consideración los que no queden debidamente acreditados.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a los establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

CVE-2022-4668

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 115

Registro General Ayto. Lunes a Viernes: 8:30 a 13:30. Sábados: 9:00 a 12:30



ÁREA RECURSOS HUMANOS
SERVICIO MUNICIPAL TRANSPORTES



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

Empty box for specifying the convocatoria.

2. TURNO

Form with checkboxes for LIBRE, PROM. INTERNA, DISCAPACIDAD, and LABORAL.

3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.E. o B.O.C.

Empty box for specifying the date of the convocatoria.

4. DATOS PERSONALES

Form with fields for PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, D.N.I., FECHA NACIMIENTO, SEXO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, MUNICIPIO, PROVINCIA, CÓDIGO POSTAL, and contact information.

5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Form with fields for EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA, FECHA DE EXPEDICION, and OTROS TÍTULOS OFICIALES, FECHA DE EXPEDICION.

6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA

Empty box for other data required in the convocatoria.

INGRESO DERECHOS DE EXAMEN o SIT. DE DESEMPLEO

Form with field for Justificante de haber abonado los derechos de examen.

Form with field for Desempleado.

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Large empty box for attaching documentation.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella...

En a de 20 (firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

CVE-2022-4668

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 115

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

A) Escriba a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas y asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras y no olvide firmar la solicitud.

B) El impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas junto con el justificante de haber abonado los derechos de examen debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander (Lunes a Viernes: 8:30 – 13:30; Sábado: 9:00 a 12:30) o en la oficina de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, sita en Avda. Severo Ochoa nº 9, de Lunes a Viernes, en horario de mañana.

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

C) Derechos de examen.

La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas>, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

D) Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I.

E) Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: www.santander.es
Oposiciones/ Oferta de Empleo Público

2022/4668

CVE-2022-4668